

## **DECRETO:**

Visto:

- Que en el Presupuesto para el ejercicio 2026 aparece la partida 143.2410.47001 destinada a financiar la convocatoria de un Programa de apoyo al comercio local (Bono Consumo 2026), por importe de 150.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dicho Programa para 2026, suscrita por la Concejala de Fomento y Desarrollo Empresarial, de fecha 26 de enero de 2026 (CSV 9E62 3DEE BF0E 501F 2F86 )

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 27 de enero de 2026 (CSV 00AE CC03 DF3E 20AD 141D), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de febrero de 2026 (CSV 619E 2678 9747 57A2 56DD ).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del Programa de apoyo al comercio local del Ayuntamiento de Lucena, ejercicio 2026, así como el extracto de la misma, según propuesta de la Concejala de Fomento y Desarrollo Empresarial, de fecha 26 de enero de 2026 (CSV 9E62 3DEE BF0E 501F 2F86), que se adjunta a la presente como Anexo.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 150.000 € que dicha convocatoria conlleva con cargo a la partida 143 2410 47001 del vigente Presupuesto.

**Tercero.-** Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE,  
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

## ANEXO I

### CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, EJERCICIO 2026 (BONO CONSUMO 2026).

Este Ayuntamiento, como consecuencia de los impactos negativos que tuvo sobre el comercio local la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, puso en marcha durante los ejercicios 2021 y 2022 una serie de actuaciones a fin de impulsar la dinamización y recuperación del pequeño y mediano comercio, así como pymes locales.

Aún cuando los efectos de dicha crisis se encuentran actualmente superados en términos generales, es innegable que ha dejado cambios, muchos de ellos permanentes, que han afectado a las relaciones comerciales tal y como antes se definían, siendo el máximo exponente de ellos el gran auge que ha experimentado el comercio electrónico durante los años posteriores, en detrimento del comercio tradicional de proximidad.

A ello se une la generalización de las tensiones inflacionistas derivadas del encarecimiento de las materias primas y del transporte marítimo que transmiten esos mayores costes a los precios finales de consumo, agravada a su vez por diversos conflictos bélicos.

Este nivel de inflación tiene un severo impacto sobre la capacidad adquisitiva de los consumidores, sobre los costes de producción y el estrechamiento de los márgenes empresariales, y, en consecuencia, sobre el nivel de actividad económica.

Desde el punto de vista de la demanda, el menor poder adquisitivo puede dañar el gasto en consumo de los hogares, a medio plazo, que disponen aún del ahorro acumulado durante la pandemia, y también supone una presión indudable a la hora de revisar los salarios pactados y las pensiones. Al mismo tiempo, el aumento de la incertidumbre y las peores expectativas empresariales frenarán la inversión.

Por el lado de la oferta, la mayor parte de los sectores productivos afrontan nuevas dificultades, con unos costes más elevados, que ya habían comenzado a repuntar antes del conflicto en Ucrania. Especialmente significativo es la problemática por parte de los sectores del transporte, la construcción y el agrario. Por la significación del sector agrícola en Andalucía, conviene recordar que el incremento en los costes de producción, en materia de gasóleo agrícola, de fertilizantes, fitosanitarios o energía eléctrica, ha venido a sumarse a los efectos de la sequía.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

Por último, no cabe duda de que las consecuencias del conflicto bélico también condicionarán los flujos de comercio, turismo y los destinos de la inversión internacionales, ya que las necesidades de gasto militar podrían suponer menos recursos para otras actividades. Además, un eventual agravamiento de la división entre bloques podría afectar a las relaciones económicas entre China y Occidente dañando aún más las cadenas de suministros.

Ante esta situación, las entidades locales, como administración más cercana al pequeño comercio y siendo consciente de sus limitaciones presupuestarias y competenciales debe en la medida de lo posible fomentar, proteger y poner en valor este comercio local de proximidad, usando para ello las competencias que fundamentalmente les atribuye el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía en materia de "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"

Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y que pretende ser el documento que vertebré los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19.

Dentro de esta Estrategia, no deja de ser llamativo que el primer bloque temático se dirija en exclusiva al Fomento de la Competitividad y, por lo que aquí especialmente nos interesa, destaca la creación de una línea de actuación dedicada en exclusiva a "*Favorecer el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial*".

En este sentido, comienza dicha Línea indicando la existencia de una evidencia empírica rotunda de que la capacidad empresarial -en sentido amplio- de una economía es un elemento clave para el crecimiento económico y el empleo, incidiendo positivamente en la mejora de la competitividad.

Por ello, los poderes públicos deben favorecer el crecimiento del tejido empresarial productivo y un entorno competitivo en el que incide positivamente un clima permanente de emprendimiento e innovación. Este contexto también permitiría afrontar con mayor fortaleza situaciones adversas, como la crisis derivada de la pasada pandemia.

El potencial emprendedor o la iniciativa emprendedora para iniciar un negocio de Andalucía es similar a la media española, aunque algo inferior a la media europea a causa de

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

aspectos importantes, como la baja percepción de oportunidades, el elevado miedo al fracaso o la falta de una verdadera cultura emprendedora.

Pero el principal problema diferencial de Andalucía reside en que nuestra base empresarial está formada mayoritariamente por microempresas de reducida dimensión y escasa capacidad para afrontar contratiempos y que, en significativa proporción, carecen de ambición por crecer. Estos rasgos resultan relevantes porque esta menor dimensión, por lo general, influye negativamente en la productividad, la capacidad financiera, la inversión en tecnología y la innovación.

Por todo ello, constituye un reto para Andalucía el lograr mayores niveles de emprendimiento, así como la consolidación y ampliación del tamaño de las pymes y es aquí donde se pone manifiesto que uno de los principales elementos que puede determinar el éxito de las iniciativas y proyectos empresariales es un sistema de ayudas bien estructurado y útil, que se adapte a las necesidades de las personas emprendedoras de distinto perfil y sector.

De acuerdo con lo anterior, no resulta extraño que a la hora de fijar las principales actuaciones que han de ponerse en marcha para lograr esos objetivos, se haga una mención especial a algunas como la necesidad de fomentar la retención de talento como palanca para el desarrollo y generación de empresas andaluzas y sobre todo la puesta en marcha de convocatorias como canal de cooperación entre Administración, empresas y personas emprendedoras.

Pero es que además de ese principal ámbito competencial previsto en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, hay otro igual de importante a la hora de dar sentido y fundamentación a la presente Convocatoria de ayudas y que está más relacionado con las competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se reconocen a los municipios en los términos de la legislación y de las Comunidades Autónomas;

De acuerdo con lo anterior, la legislación autonómica en la materia se recoge fundamentalmente en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en cuyo artículo 51.1 se establece que "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como*

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

*competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial”*

En este sentido no hay que perder de vista que, si bien este Programa pretende estimular el comercio minorista, los beneficiarios últimos en términos estrictamente económicos de las ayudas serán las personas físicas que adquieran los bonos y es por ello por lo que no es de extrañar que, volviendo de nuevo a la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, se hayan recogido igualmente medidas de actuación para Fortalecer el sistema de protección social y la inclusión (Línea de Actuación 4.3)

Dicha Línea parte de que ese menor poder adquisitivo que, como consecuencia de las tensiones inflacionistas indicadas anteriormente, están sufriendo los hogares andaluces, unido a un tradicional menor nivel de renta per cápita en Andalucía, en términos agregados, en comparación con otros territorios de España y la UE, constituye un rasgo estructural de esta región y que tiene su reflejo en la elevada proporción de personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social. De ahí que establezca como una actuación a llevar a cabo por los poderes públicos el llevar a cabo iniciativas que favorezcan el incremento de la renta neta disponible de los hogares.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, la presente Convocatoria tiene por objeto poner en marcha un Programa con una doble finalidad:

- Por un lado y de forma principal, estimular el consumo en comercios minoristas de Lucena, a través de un sistema de incentivos o bonos que articularán descuentos subvencionados por este Ayuntamiento.
- Por otro lado y de forma complementaria a lo anterior, amortiguar la pérdida de poder adquisitivo de las familias que como consecuencia de las tensiones inflacionistas se ha experimentado en los últimos meses.

### **1.- Bases Reguladoras.**

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

## **2. Créditos Presupuestarios y distribución por campañas.**

1) Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47001 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 150.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 50.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

2) Los créditos anteriormente indicados se distribuirán de la siguiente manera:

- 1ª campaña, que se desarrollará a lo largo del primer semestre de 2026 y que contará con 100.000 €.

- 2ª campaña, que se desarrollará a lo largo del segundo semestre de 2026 y que contará con 50.000 € o, en su caso, con los créditos con los que finalmente se dote a la misma, en uso de la cuantía adicional prevista en el apartado anterior.

## **3. Objeto y finalidad de la subvención.**

Las presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para estimular el consumo en las entidades colaboradoras que se adhieran al programa. Asimismo, se pretende

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

amortiguar la pérdida de poder adquisitivo que han sufrido muchas familias, como consecuencia de las tensiones inflacionistas que se han experimentado en los últimos meses.

Este estímulo se articulará a través de bonos sobre los precios de venta al público, con el fin de incentivar la actividad comercial en el municipio.

#### **4.- Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.**

Podrán ser beneficiarias de cada campaña todas aquellas personas físicas, mayores de edad, que adquieran y canjeen los bonos en la forma prevista en la presente convocatoria y cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de dichos requisitos se acreditará mediante una Declaración Responsable que será firmada al tiempo de descargar cada bono.

Asimismo la persona beneficiaria se obliga a lo siguiente:

- Aceptar que el importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la cual se percibe mediante el descuento en las compras realizadas, lo que conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF del ejercicio correspondiente.
- La aceptación de la presente convocatoria y las normas que la regulan.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

#### **5.- Entidades Colaboradoras. Requisitos y obligaciones.**

Para conseguir los objetivos y finalidad de la presente Convocatoria, este Ayuntamiento utilizará la figura de la Entidad Colaboradora prevista en el artículo 12 LGS, entendiéndose por tal aquella que colabora con la Administración convocante en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tendrán la condición de establecimiento colaborador en cada campaña todas aquellas empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras



agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo I de la presente Convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, artículo 2.3 (PYME Microempresa), para las empresas de epígrafes de los grupos 641, 642, 643, 644, 645 y 647 detallados en el mencionado Anexo I de la presente convocatoria, y para el resto de epígrafes de dicho Anexo I, aquellas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa).

Para ello deberán presentar la correspondiente solicitud debiendo acreditar, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud, los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...) Dicho extremo se acreditará mediante la correspondiente documentación, o a través de una Declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento.

2. Que la actividad se desarrolle en el término municipal de Lucena.

3. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la solicitud.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local, así como con la Seguridad Social. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo la persona interesada.

6. No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

8. Los demás previstos en el artículo 13 LGS.

La obtención de la condición de establecimiento colaborador conlleva las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.
- Dar la adecuada publicidad de la condición de establecimiento colaborador a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Programa de apoyo al comercio local" acompañada del logo oficial del Ayuntamiento.
- A canjear los bonos que presenten los clientes, y a ejecutar los mismos en su integridad.

#### **6.- Presentación de solicitudes para obtener la condición de Entidad Colaboradora. Forma y Plazo.**

El plazo inicial para que las entidades colaboradoras presenten su solicitud será de 10 días hábiles y se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Edictos Municipal.

Dicha solicitud servirá para la participación de la entidad colaboradora en las dos campañas que se desarrollarán en cada uno de los semestres del presente ejercicio, sin perjuicio de que puedan renunciar, en el supuesto de no querer participar en la segunda campaña.

No obstante lo anterior y una vez finalizada la primera campaña, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes del 1 al 15 de julio de 2026 solo para que, aquellas entidades que no hubieran presentado solicitud, o que no hubieran recibido la condición de entidad colaboradora por no cumplir los requisitos, puedan participar en la segunda campaña.

Abierto el plazo en cada caso, las empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa, presentarán su solicitud, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

Ayuntamiento de Lucena (<https://www.lucena.es>), eligiendo el apartado "Trámites" y dentro de él "Registro de Entrada".

Junto a la solicitud deberán presentar:

- Informe de vida laboral del autónomo.
- Informe de un código de cuenta de cotización (VILEM) o en su caso informe negativo de inscripción como empresario.

La comprobación del resto de los requisitos se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.

Se deberá presentar una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las presentes bases, realizarán una única solicitud indicando los establecimientos para los que solicita ayuda.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes concurrentes durante todo el proceso de gestión, la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de comprobar los datos e informaciones alegados en la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso.

## **7.- Instrucción y Resolución.**

### **1) Instrucción:**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Fomento y Desarrollo Empresarial, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

**PRESIDENTE:** El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial.

**VOCALES:**

- La persona titular de la Concejalía de Fomento y Desarrollo Empresarial (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia).



- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención
- La Técnica de Desarrollo y Promoción Económica.

SECRETARIO:

- Un funcionario/a de la Corporación.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Delegación Fomento y Desarrollo Empresarial, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de establecimiento colaborador, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Tras ello, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión, publicándose en el Tablón de Anuncios Municipal.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figurará, ni serán tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución. No obstante, la Delegación Fomento y Desarrollo Empresarial ofrecerá la oportuna información a las personas interesadas

## 2) Resolución:

Mediante Decreto del Alcaldía se resolverá el procedimiento motivadamente fijando los establecimientos colaboradores.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará igualmente por Decreto de Alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de entidad colaboradora.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8.- Cuantía.**

El importe máximo de bonos a canjear en cada establecimiento no podrá superar los 2.000 €, salvo en el caso de establecimientos dedicados a la hostelería en los que dicho importe no podrá superar los 1.000 €. En ambos casos, estos límites se condicionarán al agotamiento del presupuesto total asignado a la campaña.

Los bonos, podrán adquirirse gratuitamente, mediante su descarga en la aplicación informática o pagina web que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Lucena.

Todos los bonos serán de 10 €, pudiendo canjearse de la siguiente forma:

#### 1.- HOSTELERÍA:

- 1 Bono en consumiciones superiores a 50 €.
- 2 Bonos en consumiciones superiores a 100 €.

#### 2.- RESTO DE ESTABLECIMIENTOS:

- 1 Bono en compras superiores a 30 €.
- 2 Bonos en compras superiores a 60 €.



No podrá canjearse por consumición o compra más número de bonos que los establecidos anteriormente.

Una misma persona podrá disponer de bonos por un valor de hasta 60 € como máximo por cada campaña, para lo cual la aplicación informática dispondrá los mecanismos necesarios.

No se podrán descargar más bonos del presupuesto total asignado a la campaña.

Se establecerán dos periodos de descarga, al inicio y mitad del periodo de la campaña, siendo acumulable en el supuesto de no agotarse el anterior.

Una vez descargado el bono-descuento, se dispondrá de un máximo de 48 horas para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono pasará a estar de nuevo disponible en la la aplicación web a las 10:00 horas del segundo día natural posterior a su descarga.

Aquellas personas a las que les haya caducado algún bono, podrán volver a descargar nuevos bonos, sin poder superar el límite de 60 € de bonos consumidos por campaña.

En ningún caso se garantiza que el bono consumo descargado pueda vincularse a un establecimiento determinado.

El importe correspondiente al valor de cada bono, será abonado por el Ayuntamiento al comercio o establecimiento que lo haya canjeado hasta el agotamiento de los bonos o del importe máximo que pueda canjear indicado anteriormente.

Los bonos serán nominativos y solo podrán adquirirlos las personas mayores de edad.

Cada bono, dispondrá de un código QR que lo hará único, y se podrá utilizar tanto en soporte digital cómo en soporte papel, careciendo de validez mientras no se canjee en el establecimiento.

### **9- Procedimiento de canje de bonos, pago y justificación.**

El canje de cada bono se efectuará mediante la lectura del código QR insertado en el mismo, lo cual se realizará a través de un smartphone. Cada establecimiento colaborador podrá comprobar con dicha lectura el valor del bono consumo (el descuento al que tiene derecho



la persona usuaria con ese bono), el nombre de la persona usuaria que lo adquirió, y una indicación clara de la validez del mismo.

Una vez que el comercio o establecimiento haya comprobado que todos los extremos son correctos, especialmente la identidad y mayoría de edad de la persona que adquirió el bono, procederá a canjear el mismo, exigiendo al cliente, el pago de la diferencia entre el valor del bono y el valor de la compra realizada.

Cuando se trate de devoluciones de productos adquiridos con bonos descuento, los establecimientos no podrán realizar devoluciones de los bonos, ni del dinero. En estos casos, los establecimientos se harán cargo de la devolución por cualquier otro medio (vales) que incluyan el importe total de la compra realizada y que podrán canjearse en futuras compras.

No se podrá canjear bonos directamente por tarjetas regalo.

Así mismo, tampoco podrán limitar la validación de bonos a favor de determinada clientela, ni establecer ninguna medida restrictiva de la igualdad y contra el derecho de las personas consumidoras.

A continuación, por la aplicación informática que a tal efecto se disponga, se generará, con carácter semanal, un fichero de liquidación de los bonos canjeados la semana anterior para que, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes por la Intervención Municipal, se proceda a transferir a cada establecimiento colaborador el importe que le corresponda por los bonos efectivamente canjeados.

De esta manera se entenderá justificada la subvención concedida, siempre que las personas beneficiarias cumplan con las demás obligaciones establecidas en estas bases.

Únicamente se admitirán como justificantes de la ventas realizadas, los tickets/facturas emitidos al efecto, no teniendo validez la emisión de recibos.

## **10.- Criterios de valoración.**

Al haber un número limitado de bonos, se establece como único criterio de valoración el orden de solicitudes de descarga de bonos, de tal manera que todas aquellas personas interesadas podrán descargar bonos mientras haya disponibilidad de los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

## **11.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

## **12.- Cronograma**

Una se vez se publique el extracto de la Convocatoria del Programa, las empresas y autónomos/as interesadas podrán ir presentado sus solicitudes de adhesión a la misma, en la forma prevista en la Base 6ª.

Elevada propuesta de resolución, el Alcalde resolverá el procedimiento motivadamente fijando la relación de establecimientos colaboradores, debiendo darse de alta en la aplicación informática que a tal efecto se disponga. Asimismo, en dicha resolución se fijará el periodo de campaña durante el cual se podrán adquirir y canjear bonos y las fechas e importes totales de cada periodo de puesta a disposición de bonos.

Las personas que adquieran bonos podrán utilizarlos exclusivamente en los establecimientos adheridos al programa entre la fecha de inicio y la fecha de fin, siempre y cuando no hayan agotado la cuantía máxima establecida.

Transcurrido dicho plazo perderán el valor como medio de pago.

Las empresas y autónomos/as adheridos a la campaña dispondrán de un acceso web personalizado con usuario y password, en el que podrán, entre otras funciones, consultar los bonos canjeados, y comprobar los bonos que le presenten las personas usuarias para su validación.

## **13-Reintegro.**

Las personas beneficiarias y establecimientos colaboradores deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, cumpliendo los compromisos asumidos con motivo de la misma.



La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **14.- Disposición Final.**

Corresponderá al Alcalde, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

#### **ANEXO I: ACTIVIDADES BENEFICIARIAS IAE**

GRUPO	EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
641		Comercio Menor Frutas, Verduras
642		Com.deriv.carne, aves, conejos y caza
	642.1	Comercio al por menor carnes, huevos caza y granja
	642.2	Comercio al por menor carnicerías-charcuterías
	642.3	Comercio al por menor carnicerías-salchicherías
	642.4	Comercio al por menor carnicerías
	642.5	Comercio al por menor huevos, aves, granja y caza
	642.6	Comercio al por menor casquerías
643		Come.deriv.pesca y caracoles



	643.1	Com.men.pescados
	643.2	Com.men.bacalao y salazones
644		Com.pan.pas.,conf.y proud.tácteos
	644.1	Com.men.pan, pasteles, confiteria, lacteos
	644.2	Despachos pan, pan especial, y bollería
	644.3	Com.men.ptos.pastelería, bollería
	644.4	Com.men.helados
	644.5	Com.men.bombones y caramelos
	644.6	Com.men.masas fritas
645		Com.men.vinos y bebidas
	647.1	Com.men.ptos.alimenticios y bebidas
	647.2	Com.men.ptos.alimenticios menos 120 m2
	647.3	Com.men.ptos.alimenticios menos 120-399 m2
	647.4	Com.men.ptos.alimenticios sup. 400 m2
651		Com. Prod. Text. Conf. Calz., piel y cuero.
	651.1	Com.men.ptos.textiles para el hogar
	651.2	Com.men.prendas de vestir y tocado
	651.3	Com.men.lencería y corsetería
	651.4	Com.men.mercedería y paquetería
	651.5	Com.men.prendas especiales
	651.6	Com.men.calzado y complementos piel
	651.7	Com.men.confecciones de peletería
	652.2	Com.men.ptos.droguería, perfumería
	652.3	Com.men.ptos.perfumería y cosmética
	652.4	Com.men.plantas y hierbas, herbolarios
653		Com. art. para equip. de hogar y const.
	653.1	Com.men.muebles (excepto oficina)
	653.2	Com.men.aparatos de uso doméstico
	653.3	Com.men.art.menaje, ferretería, adorno
	653.4	Com.men.materiales de construcción
	653.5	Com.men.puertas, ventanas y persianas
	653.6	Com.men.artículos de bricolaje
	653.9	Com.men.art.hogar NCOP
	654.5	Com.men.de toda clase de maquinaria
656		Com.men.de bienes usados
657		Com.men.instrumentos música y accesorio
659		Otro comercio al por menor.
	659.1	Com.men.sellos, monedas, medallas, colecc.
	659.2	Com.men.muebles y maquinas de oficina
	659.3	Com.men.aparatos médicos, ortopédicos

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

	659.4	Com.men.libros, periódicos, revistas
	659.5	Com.men.art.joyería, relojería, bisutería
	659.6	Com.men.juguetes, art.deporte, armas...
	659.7	Com.men.semillas, abonos, flores, plantas
	659.8	Com.men."sex-shop"
	659.9	Com.men.otros ptos. NCOP
662		Comercio misto o integrado al por menor.
	662.1	Com.men.en economatos y coop.de consumo
	662.2	Com.men.toda clase art. En otros locales
671		En restaurantes.
	671.1	Restaurantes cinco tenedores
	671.2	Restaurantes cuatro tenedores
	671.3	Restaurantes de tres tenedores
	671.4	Restaurantes de dos tenedores
	671.5	Restaurantes de un tenedor
672		En cafeterías.
	672.1	Cafeterías tres tazas
	672.2	Cafeterías dos tazas
	672.3	Cafeterías una taza
673		En cafés, bares, con y sin comida.
	673.1	Bares categoría especial
	673.2	Otros cafés y bares
675		Cafes-bares en quioscos, cajones, barracas
676		Chocolaterías, heladerías y horchaterías
971.1		Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados
972		Peluquerías y salones de belleza.
	972.1	Serv.peluquería señoras y caballeros
	972.2	Salones e institutos de belleza
	973.1	Servicios fotográficos

## MODELO SOLICITUD ADHESIÓN ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

### CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, EJERCICIO 2026 (BONO CONSUMO 2026)

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA)** (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI/NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA		
IBAN		
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

**EXPONE:** Que tiene conocimiento de la convocatoria del “Programa de apoyo al comercio local del Ayuntamiento de Lucena, ejercicio 2026” (Bono Consumo 2026), siendo propietario de los siguientes establecimientos:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO 1	NOMBRE COMERCIAL	N.º trabaj.	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/> Horario punto de venta <input type="text"/> Enlace web y/o redes sociales <input type="text"/> Medio de contacto (tlfno establecimiento, email) <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO 2	NOMBRE COMERCIAL	N.º trabaj.	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/> Horario punto de venta <input type="text"/> Enlace web y/o redes sociales <input type="text"/> Medio de contacto (tlfno establecimiento, email) <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO 3	NOMBRE COMERCIAL	N.º trabaj.	IAE
	Horario punto de venta		
	Enlace web y/o redes sociales		
	Medio de contacto (tlfno establecimiento, email)		

**SOLICITA:** Sea admitida la presente solicitud al objeto de ser considerado establecimiento colaborador en la anterior convocatoria

<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD (Marque X si aplica)</b>	
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral (VILEM) de la persona (física o jurídica) solicitante y/o de su representante.
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral del autónomo
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la representación (Poder representante, escrituras...)
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
<p>La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.</p> <p>Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que cumple los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N° 651/2014 de la CE en su Anexo I, artículo 2.3 (PYME Microempresa), para las empresas de epígrafes de los grupos 641, 642, 643, 644, 645 y 647 detallados en el Anexo I de la convocatoria, y para el resto de epígrafes de dicho Anexo I, aquellas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa).</li> <li>2. Que cuenta con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...) y así lo declara con la firma del presente asumiendo toda la responsabilidad sobre su veracidad.</li> <li>3. Que la actividad se desarrolla en el término municipal de Lucena.</li> <li>4. El/la titular de la empresa está dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.</li> <li>5. Asimismo, está dado de alta en alguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.</li> <li>6. Está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social.</li> <li>7. No es deudor/a del Ayuntamiento de Lucena por ningún concepto.</li> <li>8. No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>9. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas, se ha nombrado una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, comprometiéndose a no disolverla hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>10. Cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad colaboradora a efectos de esta Ley.</li> </ol>	



Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de Lucena expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes

Firma del Solicitante  
(Firmado Electrónicamente)

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Lucena.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas al “PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA, EJERCICIO 2026”
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

**Extracto del Decreto de Alcaldía de fecha XXXX, de XXX, de 2026, por la que se convocan subvenciones denominadas “Programa de apoyo al comercio local del Ayuntamiento de Lucena, ejercicio 2026” (Bono Consumo 2026)**

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

### **Primero.- Convocatoria, créditos presupuestarios y distribución por campañas.**

Se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones denominadas "Programa de apoyo al comercio local del Ayuntamiento de Lucena" (Bono Consumo 2026) con cargo a la 143.2410.47001 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 150.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 50.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

Los créditos anteriormente indicados se distribuirán de la siguiente manera:

- 1ª campaña, que se desarrollará a lo largo del primer semestre de 2026 y que contará con 100.000 €.
- 2ª campaña, que se desarrollará a lo largo del segundo semestre de 2026 y que contará con 50.000 €, o, en su caso, con los créditos con los que finalmente se dote a la misma, en uso de la cuantía adicional prevista en el apartado anterior.

### **Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Las presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para estimular el consumo en las entidades colaboradoras que se adhieran al programa. Asimismo, se pretende amortiguar la pérdida de poder adquisitivo que han sufrido muchas familias, como consecuencia de las tensiones inflacionistas que se han experimentado en los últimos meses.



Este estímulo se articulará a través de bonos sobre los precios de venta al público, con el fin de incentivar la actividad comercial en el municipio.

### **Tercero.- Bases reguladoras.**

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

### **Cuarto.- Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.**

Podrán ser beneficiarias de cada campaña todas aquellas personas físicas, mayores de edad, que adquieran y canjeen los bonos en la forma prevista en la presente convocatoria y cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de dichos requisitos se acreditará mediante una Declaración Responsable que será firmada al tiempo de descargar cada bono.

Asimismo la persona beneficiaria se obliga a lo siguiente:

- Aceptar que el importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la cual se percibe mediante el descuento en las compras realizadas, lo que conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF del ejercicio correspondiente.
- La aceptación de la presente convocatoria y las normas que la regulan.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

### **Quinto.- Entidades Colaboradoras. Requisitos y obligaciones.**

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

Para conseguir los objetivos y finalidad de la presente Convocatoria, este Ayuntamiento utilizará la figura de la Entidad Colaboradora prevista en el artículo 12 LGS, entendiéndose por tal aquella que colabora con la Administración convocante en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tendrán la condición de establecimiento colaborador en cada campaña todas aquellas empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo I de la presente Convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, artículo 2.3 (PYME Microempresa), para las empresas de epígrafes de los grupos 641, 642, 643, 644, 645 y 647 detallados en el mencionado Anexo I de la presente convocatoria, y para el resto de epígrafes de dicho Anexo I, aquellas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa).

Para ello deberán presentar la correspondiente solicitud debiendo acreditar, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud, los siguientes requisitos:

1. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...) Dicho extremo se acreditará mediante la correspondiente documentación, o a través de una Declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento.
2. Que la actividad se desarrolle en el término municipal de Lucena.
3. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la solicitud.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local, así como con la Seguridad Social. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo la persona interesada.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

6. No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

8. Los demás previstos en el artículo 13 LGS.

La obtención de la condición de establecimiento colaborador conlleva las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.
- Dar la adecuada publicidad de la condición de establecimiento colaborador a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Programa de apoyo al comercio local" acompañada del logo oficial del Ayuntamiento.
- A canjear los bonos que presenten los clientes, y a ejecutar los mismos en su integridad.

#### **Sexto.- Cuantía**

El importe máximo de bonos a canjear en cada establecimiento no podrá superar los 2.000 €, salvo en el caso de establecimientos dedicados a la hostelería en los que dicho importe no podrá superar los 1.000 €. En ambos casos, estos límites se condicionarán al agotamiento del presupuesto total asignado a la campaña.

Los bonos, podrán adquirirse gratuitamente, mediante su descarga en la aplicación informática o pagina web que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Lucena.

Todos los bonos serán de 10 €, pudiendo canjearse de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

1.- HOSTELERÍA:

- 1 Bono en consumiciones superiores a 50 €
- 2 Bonos en consumiciones superiores a 100 €

2.- RESTO DE ESTABLECIMIENTOS:

- 1 Bono en compras superiores a 30 €
- 2 Bonos en compras superiores a 60 €

No podrá canjearse por consumición o compra más número de bonos que los establecidos anteriormente.

Una misma persona podrá disponer de bonos por un valor de hasta 60 € como máximo por campaña, para lo cual la aplicación informática dispondrá los mecanismos necesarios.

No se podrán descargar más bonos del presupuesto total asignado a la campaña.

Se establecerán dos periodos de descarga, al inicio y mitad del periodo de la campaña, siendo acumulable en el supuesto de no agotarse el anterior.

Una vez descargado el bono-descuento, se dispondrá de un máximo de 48 horas para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web a las 10:00 horas del segundo día natural posterior a su descarga.

Aquellas personas a las que les haya caducado algún bono, podrán volver a descargar nuevos bonos, sin poder superar el límite de 60 € de bonos consumidos por campaña.

En ningún caso se garantiza que el bono consumo descargado pueda vincularse a un establecimiento determinado.

El importe correspondiente al valor de cada bono, será abonado por el Ayuntamiento al comercio o establecimiento que lo haya canjeado hasta el agotamiento de los bonos o del importe máximo que pueda canjear indicado anteriormente.

Los bonos serán nominativos y solo podrán adquirirlos las personas mayores de edad.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

Cada bono, dispondrá de un código QR que lo hará único, y se podrá utilizar tanto en soporte digital como en soporte papel, careciendo de validez mientras no se canjee en el establecimiento.

### **Séptimo.- Criterios de valoración.**

Al haber un número limitado de bonos, se establece como único criterio de valoración el orden de solicitudes de descarga de bonos, de tal manera que todas aquellas personas interesadas podrán descargar bonos mientras haya disponibilidad de los mismos.

### **Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo inicial para que las entidades colaboradoras presenten su solicitud será de 10 días hábiles y se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Edictos Municipal.

Dicha solicitud servirá para la participación de la entidad colaboradora en las dos campañas que se desarrollarán en cada uno de los semestres del presente ejercicio, sin perjuicio de que puedan renunciar, en el supuesto de no querer participar en la segunda campaña.

No obstante lo anterior y una vez finalizada la primera campaña, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes del 1 al 15 de julio de 2026 solo para que, aquellas entidades que no hubieran presentado solicitud, o que no hubieran recibido la condición de entidad colaboradora por no cumplir los requisitos, puedan participar en la segunda campaña.

Abierto el plazo en cada caso, las empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa, presentarán su solicitud, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena (<https://www.lucena.es>), eligiendo el apartado "Trámites" y dentro de él "Registro de Entrada".

Junto a la solicitud deberán presentar:

- Informe de vida laboral del autónomo.
- Informe de un código de cuenta de cotización (VILEM) o en su caso informe negativo de inscripción como empresario.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**

La comprobación del resto de los requisitos se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.

Se deberá presentar una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las presentes bases, realizarán una única solicitud indicando los establecimientos para los que solicita ayuda.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes concurrentes durante todo el proceso de gestión, la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de comprobar los datos e informaciones alegados en la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso.

Código seguro de verificación (CSV):

**AB11 6020 2B8E 13FC FA44**



AB1160202B8E13FCFA44

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 03-02-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2026

T Libro Resoluciones Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 04-02-2026

Num. Resolución:

**2026/0000640**

Insertado el:

**04-02-2026**